



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-104290678-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2018-37374259- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2028/19 (RESOL-2019-2028-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante acuerdo y nómina del personal afectado obrantes en las páginas obrantes en la página 3 del IF-2018-37392776-APNDGD#MT y páginas 1/3 del IF-2019-58036120-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2382/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

## ACTA CAMBIO TRANSITORIO DE HORARIO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 2018, reunidos por el SOIVA, el Sr. Miguel Fleitas (DNI.16.168.353) y la Sra. Sandra Cristina Pereira (DNI. 21.492.403); por la FONIVA el Sr. José Luis Moreno Escobar (DNI. 22.571.838) y por la Comisión Interna de Delegados los Sres. Diego Lucero (DNI.25.182.884) y Carlos More (DNI. 28.703.535), todos con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Osvaldo Cobas (tomo 6, folio 50 CPACF), y por YKK ARGENTINA S.A. lo hacen el Sr. Marcelo Cocco (DNI. 14.602.511) en su calidad de Vicepresidente del Directorio y el Sr. Osvaldo Parra (DNI. 14.818.931) en su calidad de Director de la Planta Industrial, conjuntamente con su apoderado Dr. Horacio Raúl Las Heras (tomo 26, folio 57 CPACF). Luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes manifiestan: Que la empresa YKK ARGENTINA S.A. se encuentra atravesando una baja transitoria de producción en atención a las características recesivas que atraviesa la economía argentina y que es de público conocimiento.

Que en atención a dicha baja de producción es necesario readecuar los horarios de trabajo. Que habitualmente se organiza la tarea en dos turnos rotativos: el turno mañana que comprende la franja horaria que va desde las 6 hs. hasta las 14 horas de lunes a viernes, y sábados de 6 a 13 y el turno tarde con un horario de 13.50 hs. a 21.50 exclusivamente de lunes a viernes.

Que a fin de atender la demanda de producción se puede establecer un horario distinto que permita concentrar las actividades en una franja horaria delimitada de lunes a viernes y no laborar los días sábados de manera de optimizar la producción.

Por ello las partes han arribado al acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: a partir del 1 de julio del corriente año el horario de trabajo no incluirá el trabajo los días sábados.

SEGUNDA: Que atento a la situación económica existente, los trabajadores solicitan que no se vean afectados sus salarios como consecuencia de la reducción horaria. La empresa, comprende el reclamo hecho por el sector sindical y exclusivamente por el tiempo que dure este acuerdo, acepta que la modificación horaria no signifique una merma salarial para el trabajador. Este compromiso no alcanza a las sumas que por refrigerio y ayuda transporte abona habitualmente la empresa las que se dejarán de pagar por los días sábados.

TERCERA: El horario indicado y la forma de pago aquí pactada se realizará - en principio- hasta el 30 de septiembre del corriente año. De mantenerse las condiciones económicas existentes las partes acuerdan que la modificación horaria aquí pactada podrá prorrogarse en el tiempo, comprometiéndose las partes a renegociar los términos de la misma. Asimismo, en caso de normalizarse las condiciones económicas se retornará a los horarios habituales en cuanto ello ocurra.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares del presente, una para la Empresa, una para el Sindicato, una para la Comisión Interna de Delegados y otra para presentar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

IF-2018-37392776-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2028 ACU 2382-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.